

CONVENIO ESPECÍFICO

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por su Sr. Decano Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, DNI Nº 14.850.344 con domicilio en calle Maximio Victoria Nº55, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y la **EMPRESA** Pragma Tecnología y Desarrollo SRL, en adelante **LA EMPRESA**, representada por Juliana Bernuchi, con domicilio en San Martín 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El presente tiene por objeto formalizar la Práctica Profesional Supervisada del alumno Gustavo Esteban Contreras, DNI Nº 43.995.185, correspondiente a la carrera de Ingeniería Informática de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca. Dicha práctica se llevará a cabo en el ámbito de **LA EMPRESA**, en el marco de la relación laboral que actualmente mantiene el alumno con la misma, y se reconocerá como parte integrante del sistema curricular de la carrera. La finalidad de la práctica será garantizar la articulación entre la formación académica y el desempeño profesional efectivo, promoviendo la integración de conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo.

SEGUNDA

El alumno se desempeñará en el Área de Desarrollo y Tecnología, realizando tareas de QA Automation Engineer, en el marco de la relación laboral vigente que mantiene con **LA EMPRESA**. En consecuencia, la presente práctica no generará nuevas obligaciones de carácter laboral entre el alumno y **LA EMPRESA**, ni entre el alumno y **LA FACULTAD**, constituyendo exclusivamente una actividad de carácter académico y curricular.

TERCERA

El alumno será representado por LA FACULTAD, a través del Director del Departamento de la carrera de Ingeniería en Informática de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, únicamente en lo relativo al desarrollo y seguimiento académico de la Práctica Profesional Supervisada, sin que ello implique representación en otros aspectos ajenos a dicha práctica.

CUARTA

El período de la práctica se extenderá desde la firma del presente convenio hasta el cumplimiento de las 200 hs, que corresponden para el cumplimiento académico en el horario de coincidencia con el vínculo laboral vigente del alumno en LA EMPRESA.

QUINTA

El alumno, en virtud de la relación laboral vigente con LA EMPRESA, ya se encuentra obligado al cumplimiento de sus requerimientos y disposiciones internas, tales como normas de seguridad, higiene, disciplina, confidencialidad de la información vinculada a procesos, métodos, actividades de trabajo, atención al cliente, entre otros, así como a la prohibición de realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas en el ámbito laboral. A los efectos de la presente Práctica Profesional Supervisada, se deja expresamente establecido que dichas obligaciones resultan igualmente aplicables en el marco académico, y su incumplimiento será considerado falta grave, pudiendo dar lugar a la finalización de la práctica, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

SEXTA

LA EMPRESA asume la protección del alumno conforme a las disposiciones vigentes sobre Riesgos del Trabajo y a las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la Ley N° 19.587 y normativa complementaria. Se deja constancia de que dicha protección se encuentra garantizada con anterioridad a la presente Práctica Profesional Supervisada, en virtud de la relación laboral existente entre el alumno y LA EMPRESA, no generando el presente convenio nuevas obligaciones en este aspecto.

SEPTIMA

Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma conjunta por las partes, recurriendo al diálogo y la cooperación académica.

OCTAVA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de diez (10) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de septiembre del año 2025.

Pragma Tecnología y Desarrollo S.R.L.
Firmado digitalmente por
Pragma Tecnología y Desarrollo
S.R.L.
Fecha: 2025.09.29 14:15:21 -03'00'

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ci. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

Pragma Tecnología y Desarrollo SRL

Juliana Bernuchi - Apoderada